



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 7 4 2 )

2.5 MAY 2018

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 337, 357 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 337, 357 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogota al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 337, 357 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

*"A la señora Mariluz Quiceno Rodriguez con CC 1088282714 código de familia 87787, toda vez que de manera involuntaria marcamos rango errado Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."*

*"Al señor Javier de Jesus Tonuzco Aricapa con CC 18600624 código de familia 126042, toda vez que de manera involuntaria marcamos rango errado Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."*

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 16 de mayo de 2018.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Bogotá quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion - Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizaron las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 337, 357 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 337, 357 de 2018 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 337, 357 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor anterior	Nuevo valor
126042	337	28/03/2018	18600624	JAVIER DE JESUS	TONUZCO ARICAPA	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
87787	357	06/04/2018	1088282714	MARILUZ	QUICENO RODRIGUEZ	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 337, 357 de 2018 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 MAY 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Oliveira / Arellys Bravo Pereira

